



## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

---

### ANUNCIO

#### **RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y RECURSO DE REPOSICIÓN Y RESULTADO FINAL DE LA BOLSA DE TRABAJO DE INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CANET D'EN BERENGUER**

Visto escrito presentado por DNI 22556416-V en fecha 5 de junio de 2019, R.E. 2019-E-RE-1066, por el que presenta “alegación al tribunal calificador, sobre puesta en conocimiento del mismo de falta del requisito de titulación para el acceso de la bolsa de trabajo de ingeniería técnica industrial del Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer”, y en el mismo viene a alegar que al menos una de las personas que han superado la fase de oposición no reúne el requisito de titulación, esto es, no cuenta con la titulación referida en la base tercera de ingeniero técnico industrial, sino que ha accedido al presente procedimiento aportando la titulación de ingeniero industrial.

Estudiada la solicitud por el Tribunal, el mismo considera que el “escrito alegación” no es relativo a la evaluación de los aspirantes sino a la propuesta de admisión de los candidatos, en consecuencia el Tribunal se inhibe al respecto. Dando traslado al órgano competente para que resuelva el citado recurso, no obstante, aportan y eleva sentencias de distintos Tribunales Superiores de Justicia que se han pronunciado en la materia.

Teniendo en cuenta que por Decreto de Alcaldía 2019-0307, de fecha 12 de marzo de 2019, se aprobaron las bases de la Bolsa de Ingeniería Técnica industrial y que a la aprobación de las mismas no se interpuso recurso de reposición alguno.

Visto que en la Base tercera de admisión de aspirantes dice: “c) *Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de instancias. Respecto del puesto, la titulación de Ingeniería Técnica Industrial, o titulación análoga equivalente. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido, deberá acreditarse mediante certificado expedido por el órgano competente. En los casos de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.*”

Visto que la jurisprudencia en su caso es muy clara al respecto, y cogiendo de referencia la sentencia n.º 1492/09, de 17 de noviembre de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia n.º 156/2015 de 25 de febrero del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, sala de lo contencioso administrativo Sección, n.º 1, y la más reciente sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de las Palmas de Gran Canaria, de fecha 23 de julio de 2015 y la sección tercera de la Sala de lo



## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de justicia de Galicia, en su sentencia de 26 de marzo de 2014 y que fue confirmada por el Tribunal Supremo, sala de lo contencioso, sección tercera, en su sentencia de 25 de abril de 2016, en el que como resumen de lo anterior vienen a fundar que la titulación de Ingeniero Superior, se permite asumir todas las competencias profesionales que corresponden a los ingenieros técnicos y, ello, con independencia de la especialidad de la que se trate.

Visto escrito de alegación DNI 44801102-T de fecha 7 de junio de 2019, por el que solicita se subsane por el tribunal y se exponga la plantilla de respuestas del ejercicio práctico, y reunido el tribunal el pasado 10 de junio de 2019, determinó que se estima parcialmente la alegación presentada en cuanto a que se considera el acrónimo equivalente a Organismo de Control, no obstante, tal cual se expuso en el acta de revisión, la influencia es mínima y no altera la calificación.

En tercer lugar, revisada el Acta de fecha 22 de Mayo, se observa la omisión, del cuadro de hoja de cálculo relativo a la certificación n.º 2:

<b>Certificación nº 2</b>			
<b>Presupuesto de ejecución material a origen</b>			
			<b>91.572,67</b>
<b>Certificado anteriormente</b>			
			<b>-37.610,20</b>
<b>Presupuesto de ejecución material certificación nº 2</b>			
<b>GG</b>			
		<b>13%</b>	<b>7.015,12</b>
<b>BI</b>			
		<b>6%</b>	<b>3.237,75</b>
<b>Total</b>			
			<b>64.215,34</b>
<b>Baja de adjudicación</b>			
		<b>-5,986883%</b>	<b>-3.844,50</b>
<b>Total</b>			
			<b>60.370,84</b>
<b>IVA</b>			
		<b>21%</b>	<b>12.677,88</b>
<b>Total Certificación nº 2</b>			
			<b>73.048,71</b>

Se ha **RESUELTO**

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por DNI 22556416-V, al considerar correcta la admisión de los aspirantes, por cumplir todos ellos la titulación requerida, en base a la fundamentación jurídica expuesto en el cuerpo de la presente resolución.

Estimar parcialmente la alegación presentada por DNI 44801102T de fecha 7 de junio de 2019, en cuanto a lo del Organismo de control de conformidad con lo expuesto en el cuerpo del escrito, desestimando el resto.

Ratificar la resolución de Alcaldía número 2019-1722, por la que se aprueba la propuesta del tribunal respecto a la constitución de la bolsa de trabajo de ingeniería Técnica Industrial, quedando el orden de llamamiento para la bolsa de trabajo de la siguiente:



## Ajuntament de Canet d'en Berenguer

---

ASPIRANTE	NOTA FINAL
DNI 53223205-D	26,02
DNI 24365718-R	22,38
DNI 22556416-V	19,34

Llamar a DNI 53223205-D, para su nombramiento como funcionario interino en el puesto de Ingeniero Técnico Industrial en el Ayuntamiento de Canet d'en Berenguer.

Notificar la presente resolución a los interesados, y publicarla para conocimiento del resto de aspirantes.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**